



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 1412

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03901430- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 324.126.390,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, informe de auditoría de orden 05, V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 07, Estatuto Social, Acta constitutiva, formulario de presentación de trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas, Acta N° 644/06 Asamblea General Ordinaria, Acta N° 14/26 y copia del DNI de la Presidenta de la Asociación de orden 10, constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de orden 13, constancia de inscripción ATM de orden 14, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 15, constancia de inscripción ARCA de orden 16, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Presidenta de orden 17, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora de orden 19, declaración de domicilio legal y especial de orden 20, certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de orden 21, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 22, nota aclaratoria de cargo por subsidio de saldo pendiente de orden 23, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 24, volante de imputación preventiva de orden 25, con firma de autoridad competente de orden 26 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 37 del expediente EX-2026-03901430- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 324.126.390,00), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE SIDA, con el



objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71083.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección de Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Autorícese a la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes, a realizar el respectivo descargo de los fondos entregados con la documentación previamente auditada.

Artículo 5º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/09/2026	32670